



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2014 00358 00
DEMANDANTE: ASTRID JANETH SANCHEZ LOIZA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores VALENTINA Y VANESSA MORALES SÁNCHEZ.
INTERVINIENTE: MARTHA LILIANA JARAMILLO, quien actúa en nombre propio y en representación de JHON JANDER MORALES JAAMILLO y MELISSA MORALES JARAMILLO y SERGIO ANDRES MORALES JARAMILLO AMPARO TANGARIGE.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO LONDOÑO ORREGO, CONSORCIO CYC integrado por las sociedades CINC S. A. en liquidación y CONCYPA S. A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, de un estudio de las diligencias se advierte que el pasado 23 de octubre, en adopción a medidas de dirección y ante el conocimiento del estado de liquidación de la sociedad CINC S. AS, se dispuso la integración de la liquidadora de la sociedad –señora PAULA ANDREA MESA ACEVEDO y para lograr su notificación, se exhortó al abogado DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ para que allegara la dirección electrónica de dicha liquidadora, abogado que estuvo representando a la sociedad en mención, pero renunció y en audiencia indicó tener su dirección.

Adicional a lo anterior, se exhortó a la Cámara de Comercio, entidad que dio respuesta negativa frente a lo solicitado cfr. Ítem 34 del expediente digital.

Conforme a lo anterior, y ante la dificultad de la notificación de la liquidadora de la sociedad en mención, pues pese a las medidas positivas adoptadas, las mismas no lograron su cometido; se ve precisada esta juzgadora a adoptar nuevas medidas que se tornen efectivas en aras a dar continuación a la audiencia, las que consisten en exhortar al abogado DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ, para que en el término improrrogable de tres (3) días aporte la dirección requerida, so pena de iniciar incidente de sanción en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, en consonancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del CGP; recordado en todo caso los deberes y responsabilidades que le asiste, tal y como lo dispone el artículo 78 del CGP.

En igual sentido y en aras a imprimir celeridad y efectividad en las medidas adoptadas, se dispondrá por Secretaria, al correo físico registrado en el Certificado de Cámara de Comercio enviar comunicación a la liquidadora informándosele de su vinculación al proceso y la fecha de la próxima audiencia, ello a propósito de que la misiva enviada al correo electrónico allí reportado ha sido rebotado. Líbrese por Secretaría las comunicaciones respectivas.

Corolario de lo expuesto, se ve precisada la judicatura a fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que se tenía fijada para este viernes 19 de enero, y en su lugar, se fija como fecha el día VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09) A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20382783>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 005 del 18 de enero de 2024.

Natalia Vásquez Salcedo
Secretaria ad hoc